

Corresponde al Decreto Departamental № 059/2018

# DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 059/2018

### Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley  $N^{o}$  1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018), indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada Entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley  $N^{o}$  1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018), en su Disposición Final Cuarta inciso f) establece que el Artículo 13 de la Ley  $N^{o}$  169 "Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2011", mantiene su vigencia para su aplicación.

Que, la Ley  $N^2$  169 "Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2011", señala en su Artículo 13, que los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, mediante nota Cite: Desp./Gob./rmc./AEOA/rmc/jpba/Nº 2503/2018, con nota de cargo de fecha 03 de agosto del 2018, el Director General de Despacho del Gobernador, remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas de la Asamblea Legislativa Departamental, documentación requerida para dar viabilidad al proyecto de Ley denominado "Ley de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gestión 2018 de la Gobernación del Departamento de Tarija", subsanando las observaciones realizadas por la Comisión indicada.

Que, mediante Certificación de fecha 20 de agosto de 2018, emitida por la Dirección General de Despacho del Gobernador, se certifica que desde fecha 03 de agosto de 2018, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija o la Presidencia de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, no han presentado al Órgano Ejecutivo Departamental, ninguna nota con observaciones, ni rechazo, ni ley sancionada, respecto al proyecto de ley Departamental denominado: "Ley de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gestión 2018 de la Gobernación del Departamento de Tarija".

Que, el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°045-2018, de fecha 20 de agosto del 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos, justifica la modificación intrainstitucional indicando que analizado las diferentes solicitudes de las diferentes Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, se ha evidenciado que en algunos programas no recurrentes no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión. Indicando además que en el Anexo adjunto, se muestra la modificación presupuestaria Intrainstitucional, en primer lugar para fortalecer partidas presupuestarias para diferentes programas como el SEDAG, para la Agencia de Desarrollo, Gestión Cultural, para el SUSAT, Representación La Paz, Fortalecimiento en Administración Central y para las amortizaciones e intereses de los Créditos con el FNDR, Banco Unión y Banco Bisa, se realizará la modificación de los Presupuestos inscritos en las Previsiones de Capital para programas y proyectos de inversión, con fuente 20-220 y 41-119 por un total de Bs20.368.674,00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS); los mismos se refieren a traspasos para los



Corresponde al Decreto Departamental № 059/2018

Grupos 20000 "Servicios No Personales", Grupo 30000 "Materiales y Suministros" Grupo 60000 "Servicio de la Deuda Pública" que no alteran el techo presupuestario.

Que, el Informe Legal  $N^{\varrho}$  032/2018 de fecha 20 de agosto  $\,$  de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye establecido la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional, a ser aprobada por Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo bajo el entendido que el proyecto de Ley "Ley de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales del Presupuesto Gestión 2018 de la Gobernación del Departamento de Tarija"; no fue sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental en el plazo de 15 días calendario desde la subsanación del proyecto de ley presentado a la A.L.D.T. de acuerdo a lo establecido en normativa

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

#### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica nacional y departamental:

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gestión 2018 de la Gobernación del Departamento de Tarija, hasta el monto de **Bs20.368.674,00** (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al Anexo I que forman parte indivisible del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos, el registro y la realización de los trámites correspondientes conforme a procedimiento.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar

**GOBERNADOR** DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA Ing. Ana Maria Barja Villaptoel SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PUBLICAS Gobier ... Autonomo Optal us Tarija

Lic. Man SECRETARIO DEPARANZAS
DE ECONOMIA Y FINANZAS TONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA GOBIERNO

GESTION INSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DYTAL. DE TARTIA Yamil Garcia Del

Ing. Pablo Avilez Pérez SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Gobierno Autónomo Optal. de Tarija



Corresponde al Decreto Departamental № 059/2018

# **ANEXO**



Corresponde al Decreto Departamental № 059/2018

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2018 POR LEY DEPARTAMENTAL

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	O.G	ET	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	2	97	0000	99	20	220	99100	00	Provisiones para gastos de Capital	4.624.139,00	E-90400000000000000000000000000000000000
906	1	11	13	0000	61	20	220	22110	00	Pasajes al Interior de Pais		20.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	22120	00	Pasajes al Exterior del Pais		10.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	22210	00	Viaticos por Viajes al Interior del Pais		20.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	22220	00	Viaticos por Viajes alExterior del Pais		10.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	23400	00	Otros Alquileres		30.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	24120	00	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo		20.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	25210	00	Consultoria por Producto		120.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	25500	00	Publicidad		50.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	25600	00	Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotografiado		100.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	25900	00	Servicios Manuales		10.000,00
906	1	11	13	0000	61	20	220	26990	00	Otros		120.000,00
	3 101							7		SUBTOTAL	31.7	510.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	22220	00	Viaticos por Viajes al Exterior del pais		13.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	22120	00	Pasajes al Exterior del País		11.625,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	22210	00	Viaticos por Viajes al Interior del Pais		13.125,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	22110	00			10.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	25210	00			330.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	25220	00			80.100,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	25500	00			4.000.00
906	1	1	35	0000	31	20	220	25600	00	Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotografiado		3.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	26620	00	Servicios Privados		2.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	26930	00	Servicios por traslado de valores		6.150,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	26990	00	Otros		1.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	39500	00	Utiles de Materiial de Escritorio		2.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	31120	00	Gastos por Alimentacion y Otros Similares		20.000,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	32200	00	Productos de Arte Graficas		2.500,00
906	1	1	35	0000	31	20	220	34500	_	Productos de Minerales no Metalicos y Plasticos		1.500,00
								10.00		SUBTOTAL		500.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	23200	00	Alquiler de Equipo y Maquinaria		100.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	25600	-	Servicio de Imprenta Fotocopiado y Fotografia		150.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	26990	00	Otros		300.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	31120	_	Gastos por Alimentacion y Otros similares		15.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	25900	00	Servicio Manuales		50.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	32200	00	Productos de Artes Graficas		5.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	33100	-	Hilado, Telas y algodón		10.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	33200	00	Confecciones Textiles		5.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	34400	-	Productos de Cuero y Gaucho		
906	1	9	13	0000	60	20	220	39500		Útiles de Escritorio y Oficina		5.000,00
906	1	9	13	0000	60	20	220	39600	00	Útiles Educacionales Culturales de Capacitacion		20.000,00
10.00			10.14		19-11				- 00	SUBTOTAL SUBTOTAL		20.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	25900	00	Servicios Manuales	10.7	680.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	26700		Servicios idandales Servicios de Laboratorio Especializados		150.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	31300	00	Productos Agrícolas , pecuarios y forestales		75.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	34200	00	Productos Químicos y Farmaceuticos		60.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	34500	-	Productos de Minerales no Metalicos y Plasticos		50.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	34600	00	Productos Metálicos		120.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	34700		Minerales		2.500,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	34800	00	Herramientas Menores		25.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	39400	00	Instrumental menor Médico Quirurgico		12.000,00
906	26	36	12	0000	90	20	220	39700		Útiles y Materiales Eléctricos		3.500,00
					33		220	33700	00	SUBTOTAL		2.000,00
906	1	2	16	0000	63	20	220	25500	00	Publicidad	40 ms. 1/4 ms. 1/4	500.000,00
906	1	2	16	0000	63	20	220	25600	00			550.000,00
		11/2		0000	0.5	20	220	23000	00	Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotografiado		50.000,00
	and the second s									SUBTOTAL		600.000,00



ENT	DA	UE	PROG	PROY	3.00	16	1122	The state of the state of		Corresponde al Decreto Depart	The second second second second second second	
C. 3240		Sept.		234000	ACT	FTE	ORG	O,G	ET	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	2	16	0000	21	20	220	22120	00			103.631,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	23200	00	The state of the s		100.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	23400	00			100.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	25400	00	- The state of the		30.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	25900	00			100.000,0
906	-	2	16	0000	21	20	220	26610	00	Servicios Pùblicos		140.000,0
	1	2	16	0000	21	20	220	31110		GASTOS POR REFRIGERIOS AL personal		100.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	31120		Gastos por Alimentación y Otros		100.000,0
	-	2	16	0000	21	20	220	33200	00	Confecciones Textiles		50.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	34110	00	Combustible, lubricantes y Aceites		300.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	24110		Mantenimiento y Reparación de Inmuebles		250.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	24130		Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres		50.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	25600	00	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y		210.508,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	25700		Capacitación del Personal		100.000,0
906	1	2	16	0000	21	20	220	39500	00	Útiles de Escritorio y Oficina		100.000,0
006										SUBTOTAL		1.834.139,0
906	1	2	97	0000	002	20	220	99100	00	Provisiones para gastos de Capital	15.028.453,00	
906	1	2	99	0000	022	20	220	61100	862	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto		3.993.748,0
906	1	2	99	0000	022	20	220	61100		Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto		5.716.667,0
906	1	2	99	0000	022	20	220	61200	862	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		1.930.913,0
906	1	2	99	0000	022	20	220	61200	999	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		3.387.125,0
								Station !		SUBTOTAL		15.028.453,0
906	1	2	97	0000	099	41	119	99100	00	Provisiones para gastos de Capital	666.082,00	
906	22	32	40	0000	96	41	119	25120		Gastos Especializados por Atención Médica y otros		666.082,0
								BH4	100	SUBTOTAL		666.082,0
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	O.G	ET.	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	2	00	0000	001	20	220	26990	00	Otros	50.000,00	AND CONTRACTOR OF THE PARTY OF
906	1	49	00	0000	001	20	220	21100	00	Comunicaciones		5.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	21600	00	Internet y otros		2.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	22300	00	Fletes y Almacenamiento		1.500,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	22600	00	Transporte del Personal		1.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	23400	00	Otros Alquileres		5.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	24120	00	Mantenimiento y reparación de Vehículos, equipos		6.500,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	24130		Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres		3.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	25400		Lavandería, Limpieza e Higiene		1.500,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	26200		Gastos judiciales		1.500,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	31120		Gastos por Alimentación y Otros		4.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	32100		Papel		4.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	32200	00	Productos de Artes Gráficas		5.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	32300		Libros, manuales y revistas		3.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	32500		Periódicos		3.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	34500		Productos de Minerales no Metalicos y Plasticos		3.000,00
906	1	49	00	0000	001	20	220	39300	00	Utensilios de Cocina y comedor		1.000,00
				1.46						SUBTOTAL	State of Probe	50.000,00
			PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON									